



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de julio de 2015
No. 9

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DANTE QUI TRABAJA Y LOGRA
LO GRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando al Estado a garantizar este derecho.

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México menciona el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado, para lo cual la autoridad expedirá normas para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente, que

constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que el plan en cita, propone reforzar la política en materia ambiental en tres vertientes: elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, manejar de modo sustentable los residuos industriales y residenciales e implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que el 2 de septiembre de 2014 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, modificando su organización y funcionamiento, mediante la eliminación de la Subsecretaría y precisando el ámbito de competencia de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos, respecto al manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Que derivado de la dinámica con la que opera la Secretaría del Medio Ambiente, es menester el cambio de denominación de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos por Dirección General de Manejo Integral de Residuos y de igual manera, la adecuación de sus atribuciones para el fortalecimiento de dicha área, respecto al manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Secretaría del Medio Ambiente, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3, fracción II, 6 Bis, fracción II, 9 fracción II y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Dirección General de Manejo Integral de Residuos.

III. a la VII. ...

...

Artículo 6 Bis. ...

I. ...

II. Dirección General de Manejo Integral de Residuos.

III. y IV. ...

Artículo 9. ...

I. ...

II. Integrar y mantener actualizados los registros de los generadores de residuos de manejo especial, de los prestadores de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial, de los prestadores de servicios ambientales y de los demás que en materia ambiental estatal señalen las disposiciones aplicables.

III. a la XX. ...

Artículo 10. Corresponde a la Dirección General de Manejo Integral de Residuos:

I. Elaborar el plan de manejo integral de residuos y someterlo a consideración del Secretario.

II. Promover, en coordinación con instituciones públicas y privadas, programas orientados a reducir la contaminación del suelo, y del agua y sobre el manejo adecuado de residuos.

III. Coadyuvar en la elaboración de normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales que se requieran, para prevenir y controlar la contaminación del suelo y del agua y sobre el manejo adecuado de residuos.

IV. Coadyuvar en la formulación de planes, programas, proyectos y acciones sobre el manejo adecuado, reúso y reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

V. Elaborar instrumentos técnico-normativos en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- VI. Establecer relación con organismos nacionales e internacionales que coadyuven a ofrecer una respuesta eficaz a la problemática de los residuos urbanos del Estado de México.
- VII. Implementar el uso de tecnologías para el manejo de residuos sólidos urbanos en el Estado de México.
- VIII. Elaborar el programa intermunicipal para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial del Estado de México.
- IX. Coordinar la celebración de convenios para la creación de sistemas intermunicipales de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- X. Proporcionar asesoría técnica a los gobiernos municipales y a los particulares que lo soliciten, a fin de prevenir y controlar los efectos negativos al ambiente en el manejo de residuos sólidos.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**